



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 010/2022

**Inconforme:** Fehlmex, S.A. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós.-----

Visto para resolver el expediente administrativo **010/2022**, aperturado con motivo del escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el **C. Juan Carlos Lara Perea**, en Representación Legal de la empresa **Fehlmex, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del **Acta de Fallo** de dieciséis de diciembre de esa anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **LA-051GYN020-E31-2021**, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021", específicamente respecto de las Partidas 27, 28, 32 y 39. -----

### RESULTANDO

**1.-** Mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil veintidós, se tuvo por admitida la inconformidad del promovente en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, de los Tercero Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y



*[Handwritten signature]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 010/2022**

Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **LA-051GYN020-E31-2021**, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021", respecto de las Partidas 27, 28, 32 y 39.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

**RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Juan Carlos Lara Perea**, en Representación Legal de la empresa **Fehlmex, S.A. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **LA-051GYN020-E31-2021**, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021", respecto de las Partidas 27, 28, 32 y 39.-----

**SEGUNDO.-** Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**TERCERO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese por correo electrónico tanto a la inconforme, como a las Tercero Interesadas, y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracción III de la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 010/2022**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

  
**LIC. RAÚL ARMANDO MORALES FLORES**



**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.** - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- PRESENTE.

  
Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade

  
Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya